



LICITACION PUBLICA N° 22/26

CIRCULAR SIN CONSULTA N° 1

Pliego de cláusulas particulares

ART.06°- Formas de cotización impresa y en pendrive:

Donde dice

6.3 Los oferentes ESTÁN OBLIGADOS A LA COTIZACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS ÍTEMS, SE RECHAZARÁ AQUELLAS OFERTAS QUE NO CUMPLIERAN CON ESTE REQUISITO, de no detectarse la falta de cotización de algún ítem durante el acto de apertura, la oferta será rechazada a posteriori, además deberán respetar la cantidad solicitada en cada uno de ellos, no aceptándose su parcialización. LAS CANTIDADES OFERTADAS DEBERAN AJUSTARSE A LAS REQUERIDAS EN PLIEGO.

Corresponde decir

6.3 Los oferentes **NO** ESTÁN OBLIGADOS A LA COTIZACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS ÍTEMS. Aunque **SÍ** deberán respetar la cantidad solicitada en cada uno de ellos, no aceptándose su parcialización. LAS CANTIDADES OFERTADAS DEBERAN AJUSTARSE A LAS REQUERIDAS EN PLIEGO.

ART.34°- Causales de rechazo de oferta: Además de las establecidas en artículos 10° P.C.G. y 5° P.C.P., serán objeto de desestimación las ofertas que carecieran de:

Donde dice

34.2 Los oferentes ESTÁN OBLIGADOS A LA COTIZACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS ÍTEMS, por la cantidad total de cada uno de ellos, no aceptándose su parcialización. Procediéndose al rechazo de la oferta para aquellas planillas que no fueran cotizadas en su totalidad, de no detectarse la falta de cotización de algún ítem durante el acto de apertura, la oferta será rechazada con posterioridad.

Se modifica

34.2 Esta condición se deja sin efecto.